



Ajuntament del Prat de Llobregat

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat en sesión celebrada el día 28 de enero de 2019, ha aprobado las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones a los establecimientos de la Avenida Virgen de Montserrat afectados por las obras de urbanización, año 2019 con el texto siguiente:

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria.

Las bases específicas de esta convocatoria se transcriben en el anexo de este anuncio y pueden ser consultadas en el apartado de la sede electrónica de la web corporativa (www.elprat.cat).

“El gobierno municipal ha impulsado medidas con el objetivo de minimizar los efectos de las obras de larga duración sobre las zonas comerciales de su entorno y contribuir en la dinamización comercial de estas zonas afectadas. La Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de julio de 2017 aprobó unas medidas fiscales como la exención de la tasa de vados y residuos y la bonificación del IAE a los afectados por las obras de la Avenida Virgen de Montserrat.

Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal de 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado per Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el proyecto de las bases específicas reguladoras de subvenciones a los establecimientos de la Avenida Virgen de Montserrat afectados por las obras de urbanización para el año 2019.

Visto el Decreto de organización DEC/3817/2015, de 25 de junio, publicado en el BOP del 09 de julio de 2015, por el cual se efectúa la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primer.- Aprobar las bases específicas reguladoras de subvenciones a los establecimientos de la Avenida Virgen de Montserrat afectados por las obras de urbanización para el año 2019.

Segundo.- Publicar este acuerdo y el contenido de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, a los efectos correspondientes.

Tercer.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA AVENIDA VIRGEN DE MONTSERRAT AFECTADOS POR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, 2019

1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para atenuar los efectos de las obras de urbanización de la Avenida Virgen de Montserrat en la actividad económica de los establecimientos comerciales y de servicios especialmente afectados durante el primer semestre del año 2019, período estimado para la finalización de las obras.

Esta subvención es compatible con los beneficios que establecen las ordenanzas fiscales cuando se realicen obras en la vía pública que tengan una duración superior a los tres meses por los impuestos sobre actividades económicas y por la tasa por la recogida y gestión de residuos comerciales y los que sean aplicables a las tasas que tengan por objeto la utilización del dominio público cuando esta utilización no se pueda llegar a realizar.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

- Pueden ser solicitantes y/o beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad comercial, profesional o de servicios con un establecimiento abierto al público que, ubicado en el tramo de la Avenida de Montserrat comprendido entre la Carretera de la Marina y la Calle Jaume Casanovas, se consideren especialmente afectados por las obras de urbanización en el ejercicio de su actividad económica.
- No se consideran especialmente afectados por la obra pública en el ejercicio de su actividad económica las entidades financieras y los establecimientos comerciales, profesionales o de servicios que formen parte de una cadena la facturación de la cual sea superior al millón de euros. Tampoco los locales indirectamente afectos a una actividad principal ni aquellos que no se encuentren abiertos al público.

3. Régimen jurídico

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en la sede electrónica.

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya.

En aquello no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida deberán presentarse en la Oficina de Información y Atención Ciudadana (OIAC), plaza de la Vila, 1. En cualquier caso se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

En caso que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, se otorgaran las ayudas atendiendo al criterio temporal por orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud normalizado en el que deberá constar el nombre de la persona solicitante, número del DNI, NIF o CIF, dirección, teléfono y correo electrónico; descripción de la actividad empresarial comercial o de servicios para la que se ha obtenido la licencia municipal correspondiente y los datos bancarios (número de cuenta y nombre de la persona titular de la cuenta) en la que se efectuará, en su caso, el pago de la subvención.
- Documentación acreditativa de la persona solicitante: DNI, NIF o CIF
- Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- Título de propiedad o del contrato de alquiler del local en que se desarrolla la actividad.
- Declaración censal de alta o modificación de la actividad empresarial presentada en la Agencia Tributaria por el titular de la actividad (modelos 036, 037 ó DUE)
- Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat.

Si esta documentación, en las mismas circunstancias y sin que existan cambios en su contenido, ya se ha presentado en alguna de las convocatorias anteriores no será necesario que se vuelva a aportar. En todo caso, los solicitantes especificaran la relación de documentación aportada cuando presenten la solicitud de subvención de la nueva convocatoria, a los efectos de dejar constancia de esta circunstancia en el expediente.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane o rectifique en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinen. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona. Esta última publicidad se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado, en todo caso, en el acuerdo de convocatoria.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designen en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios previstos para el otorgamiento de la subvención.

7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

La determinación del importe asignado a la subvención se realizará conforme a las siguientes reglas:

Primera.- Los establecimientos se clasificaron en uno de los tres grupos siguientes:

1.- Comercio, restauración, servicios y servicios de salud.- En general comprenden aquellas actividades clasificadas en las agrupaciones 64 y 65 de la Sección 1ª de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos realizados en establecimientos permanentes y comercio al por menor de productos industriales no alimentarios realizados en establecimientos permanentes, respectivamente. Asimismo, los bares y restaurantes, los comercios al por menor de todo tipo de artículos, carpinterías, artes gráficas y reproducción de textos, estancos, venta de lotería, agencias de viajes, peluquerías, salones de belleza, tintorerías, arreglo de ropa, tiendas de venta de productos ópticos, servicios fotográficos y talleres de reparación de vehículos, así como los servicios educativos y cines. También se incluyen los servicios relacionados con la salud, tales como clínicas de estomatología y odontología, servicios de medicina general, enfermería, podología, dietistas, masajistas y óptica, ya sean prestados por personas físicas o jurídicas.

2.- Explotación de aparcamientos.- Las actividades empresariales clasificadas en los epígrafes 751.1 y 751.2 de la Sección 1ª de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas.

3.- Actividades profesionales, de servicios y no especificados.- En general comprenden las actividades profesionales clasificadas en la Sección 2ª de las tarifas del Impuesto sobre actividades económicas, como son el ejercicio de la abogacía o la arquitectura y las actividades profesionales o de servicios clasificadas en la Sección 1ª, como son la asesoría inmobiliaria, agencias de seguros, servicios financieros y contables, gestorías y servicios jurídicos.

También se incluyen en este grupo aquellas actividades que no se especifican en uno de los dos anteriores.

Segunda.- El importe de la subvención será el resultado de aplicar una cantidad fija cualquiera que sea la superficie destinada al ejercicio de la actividad, en función de la triple clasificación que se realiza en la Regla Primera. Además, únicamente para los establecimientos del primer grupo (comercio, restauración, servicios y servicios de salud)

se añadirá una cantidad adicional a razón de 4 € por cada metro cuadrado que supere los 35 m2.

Esta superficie se deduce de la que se utiliza para calcular el importe de la tasa municipal de residuos.

Los módulos son los siguientes:

Grupo	Importe fijo	Importe variable
Primero: Comercio, restauración, servicios y servicios de salud	650 €	4 Euros por cada m2 que pase de los 35 m2.
Segundo: Explotación aparcamientos	300 €	-
Tercero: Actividades profesionales, de servicios y no especificados	300 €	-

8. Importe de la subvención

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones definidas en estas bases es de 120.000,00 euros, para el ejercicio de 2019, a cargo de la partida presupuestaria (51) 433 48901 Subvenciones a comerciantes Av.Verge de Montserrat, obras y centro de coste 502 206 de los presupuestos del Ayuntamiento del Prat de Llobregat.

La cantidad máxima que se propondrá como subvención será de 1.750 euros, por establecimiento solicitante.

9. Forma de pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará una vez aprobado el otorgamiento definitivo, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

El pago de la subvención estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

10. Plazo y forma de justificación

Para percibir las subvenciones otorgadas, se deberá de justificar en el momento de la presentación de la solicitud la documentación que se detalla en el artículo 4 de estas bases.

Si la documentación presentada fuese incorrecta o incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o su justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

11.Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para que recabe los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

12.Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones a que se refieren las presentes bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras Administraciones, entes públicos o privados. No obstante, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinen a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.”

Se hace público para el conocimiento general y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Prat de Llobregat, 30 de enero de 2019

La teniente de alcalde del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación
Marta Mayordomo Descalzo